Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación	:	73001-40-03-001-2022-00350-00
Clase de proceso	:	Declarativo.
Demandante	:	Lucrecia Caicedo Vega.
Demandado	:	Liseth Shirley Riascos Casanova.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se encontró que la parte demandante se pronunció dentro del término otorgado por el Juzgado, para subsanar los yerros encontrados en la demanda de la referencia.

No obstante, examinado el escrito de subsanación, se avizora que no se enmendaron los errores enlistados en el auto inadmisorio, pues el apoderado de la demandante no realizó el juramento estimatorio de conformidad con lo señalado en el artículo 206 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa promovida por Lucrecia Caicedo Vega contra Liseth Shirley Riascos Casanova, por lo expuesto.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase por secretaría a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

JMAC